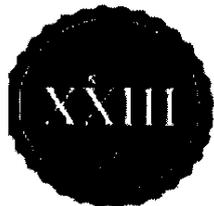


AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
COMERCIALIZADORA GUARDNET
DEL ECUADOR S.A.-----
AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----
CAPITAL SOCIAL: US\$800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de agosto del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **a)** El señor **TREVOR JOHN HARDING BORJA**, de estado civil casado y de profesión ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil y, **b)** La señor **FRANCISCO XAVIER GALECIO HUREL**, mayor de edad, de estado civil soltero y de profesión ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianas, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su



OFICINA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MANA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 cargo, una por la cual consten la constitución de compañía
2 anónima y las demás declaraciones realizados por los
3 comparecientes BAJO JURAMENTO y convenciones que se
4 determinan al tenor del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA**
5 **PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata y
6 constituye por virtud de este instrumento se llamará
7 **COMERCIALIZADORA GUARNET DEL ECUADOR S.A.**
8 denominación que ha sido debidamente aprobada por el
9 Delegado del intendente de Compañías de Guayaquil. Tal
10 como se comprueba con el correspondiente oficio que se
11 acompaña para que forme parte de esta escritura.-
12 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-**
13 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y
14 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía
15 anónima **COMERCIALIZADORA GUARNET DEL ECUADOR S.A.**
16 como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes
17 personas naturales, a saber: a) **TREVOR JOHN HARDING**
18 **BORJA**, de profesión ejecutivo, de estado civil casado, mayor
19 de edad, de nacionalidad ecuatoriana y residente en el
20 cantón Samborondón; y, b) **FRANCISCO XAVIER GALECIO**
21 **HUREL**, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero, mayor
22 de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
23 cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de
24 Guayaquil.- **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-**
25 tendrá por objeto social único, de conformidad con lo
26 dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Compañías
27 vigente al momento de otorgarse esta escritura, dedicarse a
28 todo lo que corresponde a la **VENTA, DISTRIBUCIÓN,**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 **COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE**
2 **SEGURIDAD PARA VIVIENDAS Y LA INDUSTRIA**, donde se
3 destaca por ejemplo: la comercialización de aplicaciones
4 electrónicas que sirven como botón de auxilio en caso de
5 emergencias de seguridad en viviendas y establecimientos
6 comerciales e industriales; y en general la realizar toda clase
7 de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador que
8 se encuentren relacionados con su actividad económica,
9 salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse
10 con fines de inversión, de investigación o de
11 experimentación, o como contribuciones razonables de
12 orden cívico o de carácter social.- Para cumplir estos fines, la
13 compañía podrá adquirir derechos reales y personales,
14 contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de
15 dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y
16 contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
17 participación ocasional en constituciones de compañía de
18 comercio.- **CLAÚSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El
19 plazo de duración del presente contrato de compañía será
20 de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción
21 de esta escritura. Este plazo podrá ser ampliado o reducido
22 por resolución de la Junta General de Accionistas.-
23 **CLAÚSULA QUINTA.- CAPITAL AUTORIZADO** El capital
24 autorizado es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos
25 de América (US\$ 1,600.00); por ende, la compañía podrá
26 aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de
27 ese capital de acuerdo con la ley.- **CLÁUSULA SEXTA.-**
28 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de ochocientos dólares



ESTADIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SOCIETA

1 de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en
2 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
3 América (US\$1.00) cada una y numeradas de la cero cero
4 uno a la ochocientos inclusive. No obstante lo anterior, en
5 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la
6 compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las
7 formalidades requeridas para el efecto.- En caso de
8 aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo
9 expresa resolución en contrario de la Junta General de
10 Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del
11 capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer
12 término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha,
13 quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
14 acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más
15 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los
16 demás accionistas, también en proporción a sus acciones.
17 En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las
18 nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o
19 deseado suscribir.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y**
20 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad
21 de accionistas fundadores, declaran que el capital social de
22 la compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a
23 continuación: : **a) TREVOR JOHN HARDING BORJA** ha suscrito
24 setecientas noventa y nueve (799) acciones de un dólar de
25 los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; y, **b)**
26 **FRANCISCO XAVIER GALECIO HUREL**, ha suscrito una (001)
27 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
28 (US\$1.00) cada una.- Los suscriptores declaran bajo



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 juramento que pagarán el 100 por ciento del valor de las
2 acciones suscritas, una vez que esté constituida la
3 compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria
4 abierta a nombre de **COMERCIALIZADORA GUARNET DEL**
5 **ECUADOR S.A.** según lo dispone el artículo ciento
6 cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente a esta
7 fecha.- **CLÁUSULA OCTAVA.- NACIONALIDAD Y**
8 **DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye por virtud
9 de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y
10 tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil de
11 la provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales,
12 agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio
13 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y
14 formalidades exigidos por la ley.- **CLÁUSULA NOVENA.-**
15 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será
16 administrada por el Gerente General y el Presidente, en
17 los términos señalados en los Estatutos Sociales que constan
18 en esta Escritura Pública de Constitución.- **CLÁUSULA**
19 **DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
20 judicial y extrajudicial, de la compañía será ejercida,
21 individualmente por el Gerente General y el presidente en
22 todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos
23 judiciales y extrajudiciales. Los accionistas fundadores y
24 comparecientes a esta escritura, designan como Gerente
25 General al señor FRANCISCO XAVIER GALECIO HUREL
26 de nacionalidad ecuatoriana; y como Presidente el
27 señor TREVOR JOHN HARDING BORJA. **CLÁUSULA**
28 **UNDÉCIMA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
D EL CANTÓN GUAYAQUIL
G. NANA TATIANA GARCÍA PLAZA
CIABA

1 fundadores de la compañía han acordado adoptar para el
2 gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes
3 Estatutos: **“ESTATUTOS SOCIALES DE COMERCIALIZADORA**
4 **GUARNET DEL ECUADOR S.A.”** **CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS**
5 **ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que
6 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto
7 en las deliberaciones de la Junta General de
8 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
9 derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
10 **SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y
11 los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
12 exigidas por la ley y llevarán la firma del Gerente
13 General de la compañía.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
14 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.**
15 **ARTICULO TERCERO.-** La compañía será gobernada y
16 administrada por la Junta General de Accionistas y
17 *administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes*
18 *tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las*
19 *que les señalen los Estatutos.-* **ARTÍCULO CUARTO.-** La
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
21 estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
22 la ejercerán de manera individual. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA**
23 **JUNTA GENERAL. ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de
24 Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de
25 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
26 los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan
27 o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al
28 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de



JUNTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACUL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
CUIAVACACHI

1 la Sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria
2 Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito
3 por el Gerente General o el Presidente, en la forma que
4 determina la ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Comisario será
5 convocado especial e individualmente por las sesiones de
6 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será
7 causa para que la reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO** No
8 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
9 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
11 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
12 siempre que se encuentre presente o representada la
13 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten
14 por unanimidad constituirse en Junta General y estén también
15 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas
16 de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas
17 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
18 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
19 concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.-
20 **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General no podrá instalarse en
21 primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número
22 de accionistas que represente, por lo menos, las tres cuartas
23 partes del capital social pagado, para lo cual se tomará en
24 cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario
25 de la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la
26 del Presidente y de la Junta.- Cuando a la primera
27 convocatoria no concurre el número de accionistas que
28 complete la representación establecida anteriormente, se



COMPAÑÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SOCIOS

1 hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días de
2 anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la
3 cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días
4 desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose
5 entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y
6 representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará
7 presente en el texto de la segunda convocatoria. Las
8 anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas
9 Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los
10 casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de los
11 Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse
13 representar en las Juntas Generales por otras personas,
14 mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el
15 Presidente, Gerente General, ni el Comisario de la compañía
16 podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**
17 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su
18 falta, por la persona elegida para el efecto por los
19 concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como
20 Secretario el Gerente General o, en su caso de ausencia, la
21 persona que la Junta designe.- De cada sesión se levantará un
22 acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
23 resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO**
24 **DUODÉCIMO.-** Las Juntas son Ordinarias y Extraordinaria y se
25 reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo
26 menos una vez al año, para considerar entre los puntos del
27 orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del
28 artículo décimo tercero de estos Estatutos; las otras, en



JUNTA GENERAL VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 cualquier época del año en que fueren convocadas, bien cuando
2 el Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren
3 uno o más accionistas que representen, por lo menos, la
4 cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser
5 dirigida, por escrito, al Gerente de la compañía con indicación
6 objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de
7 consideración de la Junta General.- Las resoluciones de la
8 Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del
9 capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos
10 especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en
11 estos Estatutos o determinado en la ley. Los votos en blanco y
12 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
13 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta
14 General, a más de las determinadas por la ley y los Estatutos,
15 las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General;
16 b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados
17 funcionarios y removerlos libremente cuando estimen
18 necesario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y
19 más cuenta que presente anualmente el Gerente, para
20 aprobarlos y ordenar su rectificación, siendo nula la
21 aprobación de tales informes, balances, inventarios y más
22 cuentas cuando no hubiese estado precedida por la
23 consideración del respectivo informe del Comisario; d)
24 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de
25 haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o
26 de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo
27 con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley
28 de Compañías, la Sociedad no estará obligada a formar



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión de
2 acciones preferidas, de obligaciones, de partes
3 beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de
4 desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato Social
5 de conformidad con la ley; h) Resolver el aumento o
6 disminución de los capitales autorizado y social, la disolución
7 y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la
8 restricción de su plazo; l) Conocer y resolver, con las más
9 amplias facultades, cualquier punto que le someta a su
10 consideración cualquier funcionario de la compañía; j)
11 Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y
12 oficinas; K) Disponer que se entablen las acciones
13 correspondientes en contra de los administradores; l)
14 Interpretar los presentes Estatutos; m) Autorizar al Gerente
15 General , de manera previa y expresa, para que pueda
16 ejecutar los siguientes actos: (I) Enajenar o gravar los bienes
17 inmuebles de la sociedad; (II) Participar en la constitución de
18 nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o
19 participaciones en compañías ya existentes; (III) Enajenar o
20 gravar las acciones o participaciones que la compañía
21 tuviere en otras sociedades; (IV) Contraer empréstitos con las
22 instituciones del sistema financiero nacional o con entidades
23 bancarias del extranjero, excepto cuando se trate de cubrir,
24 mediante sobregiros, los déficit temporales que pudieren
25 producirse en las cuentas bancarias de la compañía; y, (v)
26 Celebrar contratos y operaciones con cualquiera de los
27 accionistas, o con cualquiera de los accionistas, o con
28 cualquier sociedad que sea controlada por éstos o que



ABOGADA
MARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA

1 estuviere sujeta a control común de cualquiera de los
2 accionistas, en todos estos casos si los términos de los
3 respectivos contratos u operaciones son al menos igual de
4 favorables que los que podrían obtener de una parte
5 independiente en condiciones normales; n) Dictar cuantos
6 acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios
7 para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, o)
8 Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley y en los
9 Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.**- El Presidente,
10 accionista o no, será designado por la Junta General de
11 Accionistas, y ejercerá la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía de manera individual.- El
13 Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser
14 reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará
15 sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende
16 excluido de las regulaciones del Código del Trabajo.- **ARTÍCULO**
17 **DECIMOQUINTO.**- El Gerente General, accionista o no, será
18 elegido por la Junta General para un periodo de cinco años,
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su
20 cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y,
21 por ende, excluido de las regulaciones del Código del Trabajo.-
22 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.**- El Gerente General ejercerá la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
24 manera individual y en los términos del artículo cuarto de estos
25 Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas:
26 a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la
27 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b)
28 Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios



COMPAÑÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SOCIARIA

1 especiales de la compañía, aclarándose que para el
2 otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación
3 y autorización de la Junta General de Accionistas; c) Convocar
4 a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir los
5 títulos de las acciones de la compañía; e) Autorizar en el libro de
6 Acciones y Accionistas de la compañía, con su sola firma, la
7 inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como
8 también la inscripción de las sucesivas transferencias o
9 transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las
10 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las
11 demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f)
12 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados
13 de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos
14 presentaren; g) Cuidar que se lleve debidamente la
15 contabilidad; h) Llevar los libros sociales correspondientes; e, l)
16 Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.-
17 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** En caso de término o vencimiento
18 del período para el cual fue elegido el Gerente General y el
19 Presidente, continuarán en su cargo con funciones
20 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**
21 **DECIMOCTAVO.-** La Junta General de Accionistas nombrará
22 un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
23 compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin
24 relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.-
25 Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la
26 compañía y sus comprobantes, así como informar
27 anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la
28 situación económica de la sociedad y, en especial sobre las



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 operaciones realizadas, sobre el informe del Presidente, el
2 igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y
3 ganancias y más cuentas que dicho mandatario deba
4 presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta
5 General de conformidad con estos Estatutos.- En caso de
6 falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la
7 ley para que se haga la designación del correspondiente
8 sustituto.- **ARTÍCULO DECIMONOVENO: DISPOSICIONES**
9 **GENERALES .-** El año fiscal de operaciones de la compañía se
10 liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No se repartirán dividendos sino
12 utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre
13 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se
14 reclamen a su debido tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **PRIMERO.-** En caso de que la compañía termine por
16 expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier
17 otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se
18 distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su
19 valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta
20 General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador
21 de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba
22 terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden
23 al liquidador y el honorario que deberá percibir.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de duda sobre algún punto de
25 estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de
26 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto
27 resuelva la Junta General, " (Hasta aquí los Estatutos).-
28 Anteponga y agregue usted, señora Notaria, todo lo demás



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de la
2 escritura pública y su contenido, dejando constancia los
3 otorgantes que el abogado DANIEL BADOVINAC FARAH queda
4 autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el
5 Registro Mercantil de Guayaquil. De igual forma, cualquiera de
6 los accionistas fundadores queda autorizado para convocar a
7 la primera Junta General de Accionistas.- f) abogado Daniel
8 Badovinac Farah, matrícula nueve dos mil tres sesenta y
9 dos del Foro de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
10 minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los
11 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
12 pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido
13 leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los
14 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la
15 Notaria, en un solo acto de todo lo cual **Doy fe.-**

18 **TREVOR JOHN HARDING BORJA**

19 C.C.091032326-0

20 C.V. 014-0061

23 **FRANCISCO XAVIER GALECIO HUREL**

24 C.C.091279378-3

25 C.V.010-0108

28 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7662337

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0908848211 BADOVINAC DANIEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2014 9:53:21 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8WMW39 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este
2 **TERCER** testimonio de la escritura pública de
3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
4 **COMERCIALIZADORA GUARNET DEL ECUADOR**
5 **S.A.** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
6 veintiuno de mayo del dos mil catorce.- **LA NOTARIA.**

7 

8
9
10 Ab. María Tatiana García Plaza
11 NOTARIA VIGESIMA TERCERA
12 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



13
14 NOTARIA 23
15 GUAYAQUIL
16
17

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.188
FECHA DE REPERTORIO:19/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:14:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A.**, de fojas **78.456 a 78.478**, Registro Mercantil número **3.110**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **TREVOR HARDING BORJA**, de fojas **34.459 a 34.461**, Registro de Nombramientos número **11.133**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **FRANCISCO GALECIO HUREL**, de fojas **34.462 a 34.464**, Registro de Nombramientos número **11.134**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 26 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0932681



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: - CIUDADELA: KENNEDY

CALLE: AV. DE LAS AMERICAS NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: EUGENIO ALHAZAN

CONJUNTO: - BLOQUE: - KM.: -

CAMINO: - EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LAS AMERICAS OFICINA No.: 602

CASILLERO POSTAL: - TELÉFONO 1: 042290716 TELÉFONO 2: 042290932

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL TERMINAL DE AVIONES DEL AEROPUERTO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO XAVIER GALECIO HUREL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091279378-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.001



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

Dir. Matriz: VEINTIMILLA E4-66 Y AV. AMAZONAS

Dir. Sucursal: VEINTIMILLA E4-66 Y AV. AMAZONAS

Contribuyente Especial Nro. 1398
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

R.U.C.: 1768152560001

FACTURA
No. 001-777-004374326

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
0608201423275017681525600010683242162

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN
2014-08-06T23:27:50.755-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0308201401176815256000120017770043743260308201418

Razón Social/Nombres y Apellidos: COMPANIA DE SEGURIDAD MAXIMA SECURITYMAX CIA. LTDA

RUC/CI: 0992461217001

Fecha Emisión: 03/08/2014

Guía Remisión

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripcion	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
1	0	1	PENSION BASICA				12.00	0.00	12.00
7	0	1	SERVICIOS SUPLEMENTARIOS				0.72	0.00	0.72
6	0	1	LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET				2.85	0.00	2.85
17	0	1	LLAMADA INTERNAC AUTOMATICA				0.84	0.00	0.84
28	0	1	LLAMADA A MOVISTAR AUTO				12.31	0.00	12.31
29	0	1	LLAMADA A PORTA AUTO				50.30	0.00	50.30
58	0	1	LLAMADA ALEGROPCS AUTO				0.28	0.00	0.28
270	0	1	CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES				1.80	0.00	1.80
380	0	1	LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET				0.28	0.00	0.28
2	0	1	CONSUMO LOCAL				9.44	0.00	9.44

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL A PAGAR	101.70
TOTAL FACTURA	101.70
Numero	42290716
RucFirmante	1710246040

SUBTOTAL 12%	90.80
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	90.80
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	10.90
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	101.70